

Resolución No 20261000000058 de 14-01-2026



POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE JORNADA LABORAL DURANTE LOS DIAS 17, 24 Y 31 DE ENERO DE 2026 Y SE SUSPENDEN TERMINOS EN LOS PROCESOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y LA ATENCION AL PUBLICO DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ESPINAL E.S.P., en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994, el artículo 18 numeral 2 del Acuerdo 003 de 2008, emanado de la Junta Directiva de la Entidad, el Decreto 2418 de 2015 y el Decreto 065 de enero 16 de 2024 y

CONSIDERANDO QUE:

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ESPINAL E.S.P. (EAAA), es una Empresa Industrial y Comercial del Estado (E.I.C.E.), que de acuerdo con los artículos 38 y 85 de la Ley 489 de 1998 goza de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y capital independiente y es un ente descentralizado del orden municipal, encargada de la prestación de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el municipio de El Espinal.

Corresponde al Gerente de EAAA, dirigir la acción administrativa de la Empresa, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, señala en su artículo 2.2.5.5.51 Descanso compensado:

"Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio".

Resolución No 20261000000058 de 14-01-2026

El artículo .2.2.5.5.51 del decreto 648 de 2017 establece. **Descanso compensado.** Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizará la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

Que la empresa recibió por parte de los trabajadores de la E.A.A.A., un oficio donde solicitan compensar el tiempo laboral para tener descanso remunerado los días lunes, martes y miércoles de Semana Santa, donde fue aceptada su propuesta y se desarrollara de la siguiente manera, teniendo en cuenta la necesidad del servicio para esos días.

Que la empresa recibió por parte de los trabajadores de la E.A.A.A., oficio con radicado N°2026410000128-4 del 13 de enero de 2026, donde solicitan compensar tiempo laboral para tener un descanso remunerado los días 30, 31 de marzo y 1 de abril de 2026, días lunes, martes y miércoles de Semana Santa, donde fue aceptada su propuesta y se desarrollara de la siguiente manera, teniendo en cuenta la necesidad del servicio para esos días.

En los últimos años la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., ha compensado el tiempo laboral para disfrutar de un descanso remunerado los días lunes, martes y miércoles de la Semana Santa.

Teniendo en cuenta que, durante la Semana Santa, posiblemente se generen actividades imprevistas por realizar, como reconexiones, reparaciones de fugas entre otras, el área comercial tendrá disponible el siguiente personal, que estarán prestos a solucionar las actividades improvisadas tales como reconexiones, robos de medidores y fugas:

- Javier Hernando Gutiérrez Cordero – Lunes 30 de marzo de 2026.
- Yamel Bocanegra Feria – Martes 31 de marzo y miércoles 1 de abril de 2026.
- Alirio Garzón Espinosa – Jueves 2 y viernes 3 de abril de 2026.

El área operativa desarrollara la siguiente modalidad para trabajar sin causar perjuicios en la prestación del servicio:

Resolución No 20261000000058 de 14-01-2026

AREA OPERATIVA		
LUNES 30 - 03 - 2026		
Conductor	Mauricio Orjuela	Supervisor
Operario	Jairo Lozano	Jose Joaquin Hernandez
Operario Auxiliar	Luis Evelio Aranda	
MARTES 31 - 03 - 2026		
Conductor	Mario Fernando Cortes	Supervisor
Operario	Jairo Lozano	Jose Joaquin Hernandez
Operario Auxiliar	Luis Evelio Aranda	
MIERCOLES 1 - 04 - 2026		
Conductor	Mauricio Orjuela	Supervisor
Operario	Jairo Lozano	Jose Joaquin Hernandez
Operario Auxiliar	Luis Evelio Aranda	
JUEVES 2 - 04 - 2026		
Conductor	Mario Fernando Cortes	Supervisor
Operario	Jairo Lozano	Jose Joaquin Hernandez
Operario Auxiliar	Luis Evelio Aranda	
VIERNES 3 - 04 - 2026		
Conductor	Mauricio Orjuela	Supervisor
Operario	Jairo Lozano	Jose Joaquin Hernandez
Operario Auxiliar	Luis Evelio Aranda	
SABADO 4 - 04 - 2026		
Conductor	Mario Fernando Cortes	Supervisor
Operario	Jairo Lozano	Jose Joaquin Hernandez
Operario Auxiliar	Luis Evelio Aranda	
DOMINGO 5 - 04 - 2026		
Conductor	Mauricio Orjuela	Supervisor
Operario	Jairo Lozano	Jose Joaquin Hernandez
Operario Auxiliar	Luis Evelio Aranda	
DISPONIBILIDAD CHICORAL		
Días 30, 31 de marzo y 1, 2 de Abril		
Operario	Hernan Calderon	Supervisor
Operario Auxiliar	Jhonatan Huaca	Jose Joaquin Hernandez Luis Barrios

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Establecer como jornada laboral ordinaria para los empleados públicos y trabajadores oficiales, de la EAAA de El Espinal ESP, los sábados 17, 24 y 31 de enero de 2026, en el horario comprendido de 7:00 a.m. a 2:30 p.m., en jornada continua.

ARTICULO SEGUNDO. Suspender los términos en los procesos y actuaciones administrativas de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., por los días lunes 30, martes 31 de marzo y miércoles 1 de abril de 2026, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

Resolución No 20261000000058 de 14-01-2026

ARTICULO TERCERO. Reiniciar el trámite de las actuaciones procesales administrativas de que trata el artículo primero, el día 6 de abril de 2026.

ARTICULO CUARTO. La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., adoptará todas las medidas administrativas necesarias para garantizar el normal funcionamiento de sus operaciones.

ARTICULO QUINTO. Las disposiciones contenidas en la presente resolución no cobijan a los servidores públicos que laboran en la planta de tratamiento de agua potable.

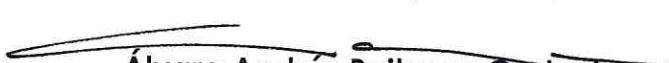
ARTICULO SEXTO. Informar de esta decisión a los usuarios de la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P y la comunidad en general mediante la publicación de esta resolución en nuestra página web y su fijación en un lugar visible en las instalaciones de la empresa.

ARTICULO SEPTIMO. La presente resolución deberá ser publicada en la página web de la entidad, en la cartelera de la Empresa y enviada a los directores de cada área.

ARTICULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE EJECUTASE Y CUMPLASE:

Dada en El Espinal, Departamento del Tolima a los catorce (14) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).



Álvaro Andrés Buitrago Cadavid
Gerente Código 039 Grado 10

Proyectado tramitado por: Diego Lopera, Director Administrativo 